

DERECHOS DE LOS JÓVENES BAJO CUIDADO ADOPTIVO TEMPORAL (FOSTER YOUTH)

I. Derecho a permanecer en tu escuela de origen

- Tienes derecho a permanecer en tu misma escuela después de que te cambies a una nueva colocación de adopción temporal. Tu “escuela de origen” puede ser:
 1. la escuela a la que asististe cuando estuviste bajo cuidado adoptivo temporal por primera vez,
 2. la escuela a la que asististe más recientemente, o
 3. cualquier escuela a la que asististe en los últimos 15 meses y con la que te sientas conectado
- Tu distrito escolar debe colaborar contigo, el titular de tus derechos educativos, tu cuidador y tu trabajador social/agente de condena condicional para elaborar un plan para transportarte a tu escuela de origen
- Si vas a hacer la transición de una escuela primaria a una escuela intermedia, o de una escuela intermedia a la escuela preparatoria, tienes derecho a hacer la transición a la misma escuela que tus compañeros de clases
- Si hay un desacuerdo entre el distrito escolar y el titular de tus derechos educativos sobre a qué escuela asistirás, tienes derecho a permanecer en tu escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo

II. Derecho a la inscripción inmediata en la escuela

- Tienes derecho a inscribirte de inmediato en la escuela regular que te corresponde por domicilio después de que cambias de colocación
- No te pueden obligar a asistir a una escuela de recuperación o a un programa de educación alternativo, como uno de estudios independientes, incluso si estás atrasado con tus créditos académicos o tienes problemas disciplinarios en la escuela
- Tienes derecho a inscribirte de inmediato en la escuela y a comenzar a asistir a clases, incluso si no tienes la documentación que normalmente necesitarías para inscribirte (como acta de nacimiento, constancia de calificaciones o Programas de Educación Individualizados [IEP]) o si no registraste tu salida de tu escuela anterior
- Tu escuela anterior debe enviar tus registros educativos a tu nueva escuela después de que te inscribas
- Tienes derecho a participar en cualquier actividad disponible en tu nueva escuela, como equipos deportivos, tutoría o clubes extracurriculares, incluso si te perdiste una prueba o una fecha límite de inscripción

III. Derecho a recibir crédito académico parcial para los estudiantes de preparatoria

- Si cambias de escuela durante el año escolar, tienes derecho a recibir créditos académicos parciales en todas las clases que estás aprobando cuando dejas tu antigua escuela, incluso si no completas toda la clase
- Después de que cambias de escuela, tu nueva escuela debe aceptar los créditos académicos parciales emitidos por tu antigua escuela
- Después de que cambias de escuela, tienes derecho a inscribirte en las mismas clases o clases similares en las que estabas inscrito en tu última escuela
- No te pueden obligar a volver a tomar una clase o parte de una clase que ya cursaste con una calificación aprobatoria si esto hace que te desvíes de tu graduación de la preparatoria
- Tienes derecho a tomar o a retomar cualquier clase que necesitas para asistir a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California
- No pueden bajar tu calificación si estuviste ausente de clases debido a una audiencia de tribunal, cambio de colocación o actividad relacionada con un tribunal

IV. Derechos de graduación

- Tienes derecho a permanecer en la preparatoria por un quinto año para completar los requisitos de graduación de tu distrito escolar, incluso si eres mayor de 18 años

- Si estás atrasado en tus créditos académicos y te transferiste de escuela después de tu segundo año de preparatoria, podrías reunir los requisitos para graduarte de acuerdo al Proyecto de Ley de la Asamblea Legislativa 167/216 (Assembly Bill 167/216) completando sólo los requisitos de graduación estatales (130 créditos académicos en clases específicas) en lugar de los requisitos del distrito de tu escuela
- Si reúnes los requisitos, la decisión de graduarte o no de acuerdo al Proyecto de Ley 167/216 la debe hacer el titular de tus derechos educativos

V. Derechos de universidad

- Tienes derecho a que se te exente la cuota de solicitud cuando solicitas admisión a una universidad comunitaria de California
- Tienes derecho a recibir una cantidad máxima de asistencia estudiantil federal y podías reunir los requisitos para recibir hasta \$5,000 por año de la beca Chafee

VI. Derechos de disciplina escolar

- No se te puede suspender por más de 5 días escolares seguidos o por más de 20 días en un año escolar
- Tienes derecho a que te informen porqué fuiste suspendido y derecho a dar tu versión de los hechos y pruebas antes de que te suspendan, a menos que haya una emergencia
- Se debe invitar a tu abogado y tu trabajador social a una reunión antes de se pueda ampliar tu suspensión más allá de 5 días y sólo se puede ampliar una suspensión si se te está considerado para la expulsión
- Tienes derecho a una audiencia formal y a ser representado por un abogado en esa audiencia, antes de que te expulsen
- Si te enfrentas a una posible expulsión, se notificará a tu abogado y tu trabajador social. Si recibes educación especial, se invitará a tu abogado y tu trabajador social a una reunión para decidir si tu comportamiento estuvo relacionado con tu discapacidad

VII. Derecho a tus registros escolares

- Tienes derecho a acceder tus registros escolares si tienes 16 años o más o concluiste el 10º grado
- Tu trabajador social/agente de condena condicional y tu cuidador pueden acceder a tus registros escolares, de ser necesario

Derechos no relacionados con la educación

Como un joven bajo cuidado adoptivo temporal, también tienes derechos que no están relacionados con la escuela, como el derecho a ver un médico o tener un espacio de almacenamiento privado. Para obtener más información, consulta la Carta de Derechos de los Jóvenes Bajo Cuidado Adoptivo Temporal (Foster Youth Bill of Rights) en <http://www.fosteryouthhelp.ca.gov> (la página web está en inglés)

Titulares de los derechos educativos

Todo joven menor de 18 años bajo cuidado adoptivo temporal debe tener a un titular de derechos educativos que está obligado a tomar las decisiones educativas en beneficio del joven. Los jóvenes bajo cuidado adoptivo temporal que tienen 18 años o más tienen derecho a tomar sus propias decisiones educativas. El titular de tus derechos educativos puede ser tu padre o madre o un tutor legal, tu cuidador u otra persona elegida por el tribunal. El titular de tus derechos educativos no puede ser tu trabajador social o tu agente de condena condicional ("probation officer"), tu abogado o algún miembro de tu hogar grupal o del personal de tu escuela. Es importante saber quién es el titular de tus derechos educativos. Si necesitas información acerca del titular de tus derechos educativos, puedes contactar a tu trabajador social o abogado.

Si crees que se han violado tus derechos educativos, puedes presentar una queja. La escuela tiene 60 días para investigar y darte una respuesta por escrito. Para más información sobre cómo presentar una queja, visita: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>, o llama a la Oficina de Seguridad y Salud Escolar Coordinadas (Coordinated School Health and Safety Office) del Departamento de Educación al (916) 319-0914. (El sitio web está en inglés).

Para obtener más información acerca de tus derechos educativos, consulta los sitios http://kids-alliance.org/wp-content/uploads/2015/11/FY_EdToolkit_2.0_FINAL.pdf o <http://www.cfyef.org/>. (Los sitios web están en inglés.)

También puedes contactar a la persona enlace encargada de los jóvenes bajo cuidado adoptivo temporal (Foster Youth Educational Liaison) de tu distrito escolar o al Programa de Coordinación de Servicios para Jóvenes Bajo Cuidado Adoptivo (Foster Youth Services Coordinating Program,

La persona enlace encargada de los jóvenes bajo cuidado adoptivo temporal que te corresponde es
Angelita Ortiz
Calipatria Unified School District
501 West Main Street
Calipatria, CA 92233
760-348-2158
aortiz@calipat.com

o Foster Youth servicios coordinación programa (FYSC de su condado)
Kristina Contreras
Imperial County Office of Education
1501 I Street
Brawley, CA 92227
760-312-5638, Fax 760-312-5657
kcontreras@icoe.org